



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Non

On

A hizo saber el Decreto y Cumplimiento pudiesse a D. Luis
Laxago y Bullar en su persona doy fe = Bullar.

En esta villa en el referido dia, mes y año yo el C. no
difique, e hizo saber el Decreto y Cumplimiento que antecede
a D. Pedro Laxago y Bullar en su persona doy fe = Bullar.

En esta villa en el mismo dia, mes y año yo el C. no
hize igual notificacion a D. Augustin Laxago y Bullar en su
persona doy fe = Bullar.

Concurrido con la provision, perimento y Cumplimiento ori-
ginal, que desolvimos a las partes aque nos V. Oficio
y para que como en virtud de lo prevenido en esta V.
provision, Nos los señores del Numero y Ayuntamiento
de esta villa de Sumilla, damos la presente que vigiamos
y firmamos en la villa de Sumilla a dos de Marzo de
mil setecientos noventa y uno = En testimonio de Verdad:
Darme Ramirez de Noral = en testimonio de Verdad:

Juan Thomas Bullar.
Cuya copia autentica inserta corresponde a la Caxa
con la colocada en el referido libro Capitulax, el que se ha
debruto y encurado por D. los Señores Claveros en el
Archivo de donde fue extraido y sus llaves en poder
de los dichos auiso de un momento me V. Oficio: y para que
como en virtud y Cumplim. de lo pedido y mandado

